

CTCP
Bogotá, D.C.,

Señor (a)
JEFFERSON DAVIS PEREIRA
E-mail: jadavisp@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-001836

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	29 de enero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0088 -CONSULTA
Código referencia	R-2-400
tema	DEPRECIACIÓN

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN: “...la definición del método de depreciación debe hacerse en función de las condiciones del uso del activo y el cambio del método se contabilizará como un cambio de estimación contable”

CONSULTA (TEXTUAL)

*“Teniendo en cuenta normatividad de NIIF/NCIF Plenas enunciada a continuación:
1. Párrafo 29 de NIIF 16: Medición posterior de activos por derecho de uso.*

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





2. Párrafo 50 de NIC16: *Importe depreciable y periodo (sic) de depreciación para elementos (sic) de propiedad, planta y equipo "el importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil".*

3. Párrafos 60, 61 y 62 NIC 16: *Métodos de depreciación de elementos de propiedad, planta y equipo. Me permito hacer la siguiente consulta para la implementación de NIIF 16 en una empresa de grupo 1:*

¿Cumple el método de depreciación escalonada con los criterios técnicos de la norma para hacer la asignación sistemática de la depreciación de un activo reconocido por derecho de uso bajo las normas citadas; y por consiguiente, la medición inicial y posterior de activos por derecho de uso y de pasivos por arrendamientos utilizando dicha metodología es adecuada?. "

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca de la pregunta planteada por la consultante, este Consejo se ha referido acerca de la depreciación en activos, en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-443	DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS	19/02/2016
2016-297	MÉTODOS DE DEPRECIACIÓN	23/05/2016
2017-455	MÉTODOS DE DEPRECIACIÓN	13/06/2017
2017-480	DEPRECIACIÓN	22/06/2017
2018-146	DEPRECIACIÓN	04/04/2018
2018-253	MÉTODOS DE DEPRECIACIÓN - VIDA ÚTIL	19/04/2018
2018-795	DEPRECIACIÓN POR COMPONENTES	10/10/2018

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 31-01-2020).

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

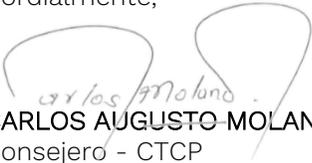
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


CARLOS AUGUSTO MOLANO R.
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesus Maria Peña Bermudez

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-001836

CTCP

Bogota D.C, 11 de marzo de 2020

Señor(a)
JEFFERSON DAVIS PEREIRA
jadavis@hotmail.com

Asunto : Depreciación activos por derecho de uso. 2020-0088

Saludo:
Por este medio damos respuesta a la consulta interpuesta por Usted

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0088 CAMR.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@minciit.gov.co

Fecha firma: 11/03/2020 09:32:10 GMT-0500

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20